



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander
Nít. 804.003.072-0

CONTRATOS		CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	HLB-100-09

1. Respuesta a observación presentada por LA MUELA S.A.S.

1.1. Sobre el indicador de capacidad financiera (índice de liquidez):

La Entidad agradece la observación planteada y reconoce la importancia de la capacidad organizacional y financiera como factor habilitante para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin embargo, es necesario precisar que el proceso en curso corresponde a la modalidad de Convocatoria Pública, conforme a los valores definidos en el Acuerdo 013 de 2024 (Estatuto de Contratación), y no a la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, conforme al Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución 258 de 2024, se establece de manera obligatoria la verificación de capacidad financiera como requisito habilitante, siendo el índice de liquidez uno de los indicadores mínimos requeridos y medibles de forma objetiva, con el propósito de garantizar la seriedad, solvencia y responsabilidad fiscal de los proponentes.

El indicador propuesto en el proyecto de pliegos corresponde a un valor de uso coherente con los estudios de mercado y la experiencia de procesos similares. Adicionalmente, la Entidad ha considerado el comportamiento general del sector de suministros biomédicos y hospitalarios, manteniendo un parámetro que garantiza la razonabilidad, objetividad y la libre concurrencia sin reducir el estándar de solvencia exigido para proteger el interés público.

Por lo anterior, no se accederá a la modificación del índice de liquidez establecido en el proyecto de pliegos.

1.2. Sobre el plazo de ejecución propuesto (5 días hábiles):

La Entidad agradece la sugerencia de ampliar el plazo. Sin embargo, el análisis interno concluye que el plazo de cinco (5) días hábiles fue definido en atención a la naturaleza del contrato (suministro de bienes), al requerimiento urgente para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), y a la experiencia institucional en procesos previos con bienes de características similares.

Adicionalmente, se ha verificado que la mayoría de proveedores consultados durante la etapa de planeación cuentan con canales logísticos y disponibilidad de inventario que permiten cumplir con este plazo, manteniendo la calidad y la oportunidad del suministro.

Por estas razones, se considera que el plazo actual no constituye una restricción anticompetitiva ni desproporcionada. Además, la E.S.E. tiene la obligación de garantizar la ejecución oportuna del proyecto financiado bajo la Resolución 1397 de 2024, con compromisos de cronograma fiscal y metas de cobertura en salud.

Una Empresa a su Servicio!

www.esehospibol.gov.co - hospitallocalbolivar@esehospibol.gov.co
Cra 3 No. 3-194 –Bolívar Santander /Tel. 3208006063 – 3204410457



E.S.E. Hospital Local

Bolívar Santander
Nit. 804.003.072-0

CONTRATOS		CODIGO
VERSION: 01	FECHA: 07/06/2024	HLB-100-09

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato se mantendrá en cinco (5) días hábiles.

2. Respuesta a observación presentada por COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.

En relación con la solicitud de eliminar la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) para este proceso, la Entidad aclara que la Convocatoria Pública No. EBS-CP-CV-001-2025 se rige expresamente por el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Bolívar, adoptado mediante Resolución 258 de 2024, y por el Acuerdo 013 de 2024 – Estatuto de Contratación, de manera particular, el ARTÍCULO 17 del Manual Interno de Contratación, que faculta la necesidad de exigir el RUP para los procesos de selección por convocatoria públicas .

En aplicación de esta facultad reglamentaria, la Entidad decidió exigir la inscripción y habilitación en el RUP como instrumento de verificación de capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes en este proceso, buscando garantizar condiciones objetivas de selección, la pluralidad de oferentes habilitados y la transparencia del procedimiento.

Adicionalmente, dado que este proceso se desarrolla bajo la modalidad de convocatoria pública (y no de mínima cuantía), se hace necesario contar con mecanismos formales de verificación que permitan evaluar la idoneidad y solvencia de los participantes, en concordancia con los principios de selección objetiva, responsabilidad y planeación.

Por estas razones, la Entidad considera procedente y ajustada a derecho y específicamente al manual de contratación interno de la entidad, la exigencia del RUP en el presente proceso de convocatoria pública, y en consecuencia mantendrá este requisito habilitante en los pliegos definitivos.

CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO QUIROGA
GERENTE
ESE HOSPITAL LOCAL BOLIVAR

Elaboró: Angelica Duarte Garcia
Revisó : ESA SERVICIOS José David Castañeda